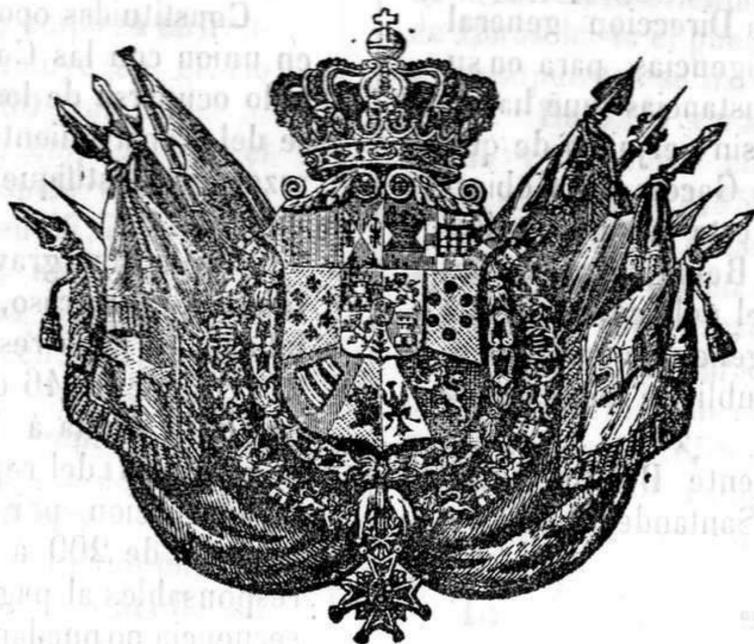


SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. . . . . 80 rs.  
 Por seis meses. . . . . 40  
 Por tres idem. . . . . 24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martinez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . . 100 rs.  
 Por seis meses. . . . . 60  
 Por tres idem. . . . . 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUM. 3.

VIGILANCIA.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Bilbao, y de Hacienda de la provincia de Vizcaya, con fecha 2 del actual me dice lo siguiente.

«En causa criminal de oficio que estoy instruyendo por delitos de contrabando y defraudacion contra las pasiegas llamadas Maria Gutierrez, Ramona Casariego, Ramona, Cipriana y Francisca Santander, Lorenza Fernandez, Maria Perez, Maria Ascona, Juana Lamaca y Antonia Sámano, que dijeron ser vecinas de Torrelavega, S. Mateo, Cueto, Cayon, Carriedo, Solórzano, Puntal y Santander, he mandado á peticion fiscal oficiar atentamente á V. S. como lo ejecuto, rogándole se sirva encargar á los Alcaldes y encargados de proteccion y seguridad pública de la provincia de su digno mando, que averigüen el paradero de dichas procesadas y remitir un ejemplar del número del Boletin oficial en que se inserte la orden circular, para unirlo á la causa de su razon.»

En su consecuencia, prevengo á los Sres. Alcaldes constitucionales, Guardia civil y demas encargados de la Vigilancia pública de esta provincia, practiquen cuantas diligencias crean oportunas para averiguar el paradero, y conseguir la captura de dichas mugeres, remitiéndolas si fuesen habidas á disposicion del indicado Juzgado. Santander 5 de Enero de 1856.—Felix de Aguirre.

El Vice-cónsul de S. M. Britanica en esta capital, con fecha 31 de Diciembre próximo pasado me dijo lo que sigue.

«Tengo el honor de participar á V. S. que, acabo de recibir una comunicacion oficial, reducida á hacerme saber que el Comité de la Bolsa de Lóndres, resolvió por unanimidad el 19 del mes actual que, ni ahora ni despues de la paz reconocerá dicho Comité ninguna transacion verificada con permiso de los Gobiernos neutros, en suscripciones al empréstito ruso, y que tampoco consentirá el que las mismas sean cotizadas en la Bolsa.

Igualmente he recibido otra comunicacion con la notificacion del levantamiento del bloqueo por las escuadras aliadas en los puertos rusos del mar blanco; cuyas noticias pudiendo interesar al comercio de la provincia del digno mando de V. S., me apresuro á ponerlas en su conocimiento, para que si lo tiene á bien se sirva disponer su publicidad.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin para conocimiento de quien corresponda. Santander 5 de Enero de 1856.—Felix de Aguirre.

La Direccion general de ventas de Bienes nacionales dice á este Gobierno en 27 de Diciembre próximo pasado, lo que sigue.

«Al Gobernador de Salamanca con fecha 22 del actual dijo esta Direccion general lo que á la letra copio.—Esta Direccion general se ha enterado de la comunicacion de V. S. de 26 de Noviembre último manifestándola las quejas producidas ante su autoridad por algunos compradores de Bienes nacionales; y en su vista ha acordado que para evitar los perjuicios consiguientes á tal arbitrariedad prevenga V. S. á los funcionarios que entiendan en las subastas de fincas que en ningun caso pueden exigir á los compradores mas derechos que los marcados en los artículos 192 y 194 de la Instruccion de 31 de Mayo, los cuales deberán distribuirse segun previene el artículo 195 de la misma: que procure V. S. averiguar

quienes son los escribanos que han exigido el duplo ó triple de los derechos que indica en su predicha comunicacion, dando parte á esta Direccion general del resultado que ofrezcan las diligencias, para en su vista y segun los hechos y circunstancias que hayan mediado acordar lo que proceda sin perjuicio de que esta resolucion se publique en la Gaceta del Gobierno, Boletin oficial de Ventas de esta provincia y Boletines oficiales de las demás del Reino, para que llegue á noticia y conocimiento del público.—Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, previniéndole disponga se publique en el de esa provincia á la mayor brevedad.»

Lo que se publica en el presente Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 4 de Enero de 1856.—Felix de Aguirre.

## HACIENDA.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 30 de Diciembre último, se ha servido comunicar á este Gobierno la Real orden siguiente.

«La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se publique la ley siguiente.—Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion, Reina de las Españas: A todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que desde 1.º de Enero próximo, y hasta que sean aprobados los Presupuestos que han de regir en 1856 y seis primeros meses de 1857, cobre las contribuciones y rentas públicas ordinarias hasta ahora existentes, y pague las obligaciones del Estado votadas por las Cortes, sujetándose en las que no lo estén á la ley de 21 de Julio último, con la clasificacion establecida en los Presupuestos presentados en 1.º de Octubre.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demás efectos consiguientes. Santander 6 de Enero de 1856.—El Gobernador, Felix de Aguirre.

*Administracion de Hacienda pública de la provincia de Santander.*

Siendo transcurrido el término señalado para la presentacion de los repartimientos de la Contribucion Territorial del año actual, sin que hasta la fecha lo hayan verificado sino un corto número de Ayuntamientos, cumple á esta Administracion dirigir su voz, á los omisos para hacerles comprender el deber en

que se hallan de cubrir este servicio, uno de los mas importantes de la Administracion pública.

Constituidas oportunamente las Juntas periciales en union con las Corporaciones municipales, han debido ocuparse de los trabajos estadísticos, como base del repartimiento del corriente año, y no existe razon que justifique la no presentacion de este documento.

Cargo muy grave sería para esta Dependencia si tolerase tal retraso, y á fin de declinar su responsabilidad, se halla resuelta á corregirlo.

El artículo 46 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, sujeta á los Ayuntamientos que dilataren la ejecucion del repartimiento, ó que entorpecieren su aprobacion por errores ó faltas de formalidad, á la multa de 200 á 2,000 reales, quedando ademas responsables al pago de los trimestres que por consecuencia no puedan ser cobrados en tiempo oportuno.

Esta responsabilidad será mancomunada en todos los individuos del Ayuntamiento; pero solo recaerá sobre el Alcalde, cuando aquellos justifiquen que la falta procede de no haber cumplido este con las obligaciones que le son propias, ó entorpeciere en otra forma las operaciones.

Justo es que los Ayuntamientos comprendiendo sus deberes, se apresuren á cumplir brevemente con el servicio que se les reclama, previniendo de este modo las desagradables consecuencias que puede atraerles su reparable indiferencia.

El dia 15 del corriente mes es el último plazo que concede esta Oficina á los que aun no han presentado sus repartimientos, pasado el cual pedirá al Sr. Gobernador la imposicion de las penas indicadas contra los omisos, las cuales tendrán efecto sin contemplacion de ninguna especie, debiendo advertirles practiquen las operaciones numéricas por el sistema decimal, teniendo presente que la reduccion á céntimos de los maravedís, se debe hacer al respecto de tres céntimos por maravedí, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 31 de Diciembre último. Santander 3 de Enero de 1856.—José Maria de Leon.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Esta Diputacion ha acordado señalar el dia 17 de Febrero próximo á las 11 de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los trece trozos primeros de los diez y ocho en que se ha dividido la carretera occidental de la costa, ó sea desde la barca de Barrera hasta San Vicente de la Barquera, cuya estension y presupuestos se manifiestan á continuacion.

1.º De 1353 varas lineales; principia en la barca de Barrera, y concluye en el puente llamado del Obispo, presupuestado en 25,008 reales.

2.º De 1779 varas lineales; empieza en la esquina del Convento de las monjas en Santillana, y concluye en la cerradura del Oeste del monte de Don Joaquin Barrera, presupuestado en 59,712 reales.

3.º Empieza cerca del monte de D. Joaquin Barrera y termina en la Ermita de San Roque, presupuestado en 55,423 reales.

4.º De 2253 varas de longitud; empieza en la

Ermita de San Roque y concluye frente de la venta Carrastrada, presupuestado en 57,550 reales.

5.º De 1365 varas de longitud; empieza enfrente de la venta de Carrastrada, y concluye en el río de Novales, presupuestado en 42,800 reales.

6.º De 1560 varas de longitud; empieza en el río de Novales, y concluye en la cúspide del Humilladero de Cofreces, presupuestado en 57,706 reales.

7.º De 1720 varas de longitud; empieza en el Humilladero de Cofreces, y termina en el pueblo mismo, en el camino que está ya hecho, presupuestado en 41,550 reales.

8.º De 900 varas de longitud; empieza en el puente de Cubon, y concluye en la venta de Trama-lon, presupuestado en 17,565 rs. 50 mrs.

9.º De 1900 varas de longitud; empieza encima de Casa-sola, y remata en el puente del Portillo en Comillas, presupuestado en 25,901 reales.

10. De 588 varas lineales; empieza en el puente del Portillo, y concluye á la entrada del mismo Comillas, presupuestado en 14,778 rs. 26 mrs.

11. De 1550 varas lineales, jurisdiccion de Valdáliga, presupuestado en 34,014 rs. 24 mrs.

12. De 600 varas sin romper; empieza desde el puente Cepido, y concluye en la cúspide de la mies de Villanero, presupuestado en 27,345 reales.

13. De 2435 varas explanadas; empieza en el sitio de Villanero, y concluye en la peña del viñero, presupuestado en 39,404 en que está inclusa la recomposicion de 861 varas que hay desde el puente de la Maza hasta dicha peña del viñero.

La subasta se celebrará á la baja en la Secretaría de esta Diputacion, situada en el local que ocupó el ex-convento de San Francisco, ante una comision de la misma presidida por el Sr. Gobernador, hallándose en el intermedio de manifiesto en dicha Secretaría para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, el plano, presupuestos detallados, y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al modelo adjunto, bien por el importe del total de dichos trece trozos ó en particular por el de cada uno de ellos; y en el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion. Santander 7 de Enero de 1856.—El Gobernador Presidente, Felix de Aguirre.—P. A. de la D., Gervasio de Eguaras Fernandez.—Secretario interino.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de..... se compromete á tomar á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma.)

Esta Diputacion ha acordado señalar el dia 17 de Febrero próximo á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los cuatro trozos

primeros de los trece en que se ha dividido la seccion de la carretera oriental de la Costa, desde el puente de Heras hasta el puente de Marron, cuya estension y presupuestos se manifiestan á continuacion.

1.º De 3941 varas; principia en el puente de Hieno y concluye en el puente de Agüero, presupuestado en 114,857 rs. 32 mrs.

2.º De 2824 varas; principia en el puente de Agüero, y termina en el sitio de la Cabaña, presupuestado en 84,052 reales.

3.º De 3155 varas; principia en Sierra de la Cabaña, y concluye en el sitio de Fuente-fria, presupuestado en 126,858 reales.

4.º De 3206 varas lineales; parte de los prados de Fuente-fria, con un ponton, y remata en Jesus del Monte, presupuestado en 122,956 rs. 8 mrs.

La subasta se verificará en los mismos términos que resultan del anterior anuncio, y los licitadores se sujetarán al mismo modelo de proposicion. Santander 7 de Enero de 1856.—E. G. P., Felix de Aguirre.—P. A. de la D., Gervasio de Eguaras Fernandez, Secretario interino.

#### Comision provincial de Instruccion primaria de Santander.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 del reglamento vigente de exámenes para maestros y maestras de instruccion primaria, ha determinado esta Comision superior señalar el dia 15 del mes próximo de Febrero para dar principio á los ejercicios de los que pretendan título de maestros de escuela elemental, y terminados que sean estos empezarán los de las aspirantes al título de maestras, tanto elemental como superior.

Los interesados presentarán en la Secretaría de la Comision con tres dias de anticipacion por lo menos al señalado para empezar los ejercicios, los documentos que respectivamente previenen los artículos 15 y 37 del reglamento, sirviendo de gobierno á los aspirantes al título de maestros, que solo serán admitidos á los exámenes los comprendidos en el artículo 12 del referido reglamento su fecha 18 de Junio de 1850, á saber:

1.º Los que hubieren sido suspensos en los ordinarios.

2.º Los que no se hubieran podido presentar á estos por falta de edad, de salud ú otro motivo legítimo, que se acreditará con certificacion del Alcalde en que tuviere su residencia el aspirante.

3.º Los que por cualquier otro motivo reciban para ello autorizacion de la Direccion general de instruccion pública. Santander 7 de Enero de 1856.—E. G. P., Felix de Aguirre.—P. A. de la C., Valentin Franco, Secretario.

#### Comision superior de Instruccion primaria de Valladolid.

Exámenes extraordinarios de maestros y maestras de clase superior y elemental en la capital del Distrito Universitario.

Los exámenes extraordinarios de maestros,

darán principio el día 7 de Febrero próximo. Solo serán admitidos los suspensos en los ordinarios, los que no se presentaron en estos por falta de edad, salud ú otro impedimento, que acreditarán con certificación del Alcalde de su residencia, y los que se hallen autorizados por gracia especial. Todos presentarán, con tres días de anticipación al menos, en esta Secretaría los documentos que previene el artículo 15 del Reglamento de 18 de Julio de 1850.

Los exámenes ordinarios para maestras principiarán el día 11 del mismo Febrero, y las que deseen ser examinadas presentarán con la misma anticipación la fé de bautismo legalizada en que acrediten tener 20 años cumplidos, la de casada, si lo fuesen, certificación del Ayuntamiento y Párroco del pueblo donde hubiesen residido los últimos dos años, por la cual acrediten su buena conducta, y la carta de pago de haber consignado los derechos de exámen y expedición de título. Valladolid 2 de Enero de 1856.—El P. G. [I., Baldomero Menendez.—Manuel Santos Martín, Secretario.

## ANUNCIOS.

### *Gobierno civil de la provincia de Santander.*

D. Segundo Gutierrez Somavía, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Cartes, para trasladarse á la Habana.

D. Nicolás Sanchez Liaño, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Penagos, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 días contados desde la fecha. Santander 9 de Enero de 1856.—Felix de Aguirre.

El día tres del corriente han aparecido en la mies común del pueblo de Dualez y puéstose en custodia un caballo capon, como de siete cuartas, color castaño-oscuro, calzado del pié derecho; y un potro negro, de dos á tres años. Torrelavega y Enero 4 de 1856.—Angel Ruiz.

Del pueblo de Hinogedo, Ayuntamiento de Onyayo, partido de Torrelavega, se ha extraviado un caballo de siete cuartas de alzada, calzado de una pata y con una señal en el cuadrillo derecho. El que sepa su paradero tendrá la bondad de dar aviso á su dueño que lo es D. Cayetano Pedraja, de dicho pueblo, quien dará su correspondiente gratificación.

En los pastos de esta jurisdicción se halla una yegua extraviada hace cinco meses: su alzada es de unas seis cuartas y media, color castaño oscuro, un marco en el cuarto derecho, la clin un poco recortada, parida con un potrillo como de seis meses que es calzado de los cuatro pies, y señal en la frente. San Vicente y Los Llares 3 de Enero de 1856.—Francisco Velez.

### *Empresa del ferro-carril de Isabel II de Santander á Alar del Rey.*

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 42 de los Estatutos, convoco á los Sres. accionistas para la Junta general ordinaria, que debe celebrarse el 31 de Enero próximo en esta ciudad de Santander.

En la misma reunion se presentarán las cuentas de la Sociedad y se manifestará el estado de la Empresa.

Advierto á los Sres. accionistas que desde 1.º de Enero se exhibirán en las oficinas de la Administración, á quienes deseen examinarlos, los libros y documentos de contabilidad.

Por último recomiendo la observancia de los artículos 46 de los Estatutos y 16 del Reglamento, que prescriben las formalidades para la admisión en la Junta.

Santander 16 de Diciembre de 1855.—El Presidente del Consejo de Administración, *Cornelio Escalante.*

A voluntad de los albaceas de D. Angel María Diego y Doña Rosa de Carranza, plenamente autorizados, se vende la casa número 28, calle de Santa María Egipcíaca de esta ciudad, escluyendo su planta baja. Comprende tres pisos, doble y boardilla, que han sido retasados en 32,057 reales vellon.

La venta tendrá lugar en pública subasta, que ha de celebrarse en mi oficio á las 12 del día 17 del corriente. Santander 5 de Enero de 1856.—José María Olarán.

### VENTA.

Habiéndose acordado la del establecimiento de quincalla, que en la calle de San Francisco tenia el finado D. Cayetano J. Arroyo, las personas que gusten hacer proposición se servirán efectuarlo en los primeros doce días á D. Inocencio Gutierrez Calderon, de esta ciudad, encargado al efecto. Santander y Enero 7 de 1856.

## DILIGENCIAS.

LA ESPERANZA, de Santander á Torrelavega, que tenia el despacho de billetes en casa de D. Santiago Cameno, ha trasladado su Administración á la cochera de su dueño D. José de Orga, en el Tinglado de Becedo. Santander y Enero 3 de 1856.

### PARA CADIZ.

El vapor EVERILDA, su capitán Don Leoncio Rivero, saldrá de este puerto el 15 del corriente con destino á Gijon, Coruña, Carril y Cádiz, para cuyos puntos admite carga y pasajeros. Le despacha en Santander Don Indalecio Sanchez de Porrúa.